



# Resolución Ministerial

N° 247-2024-MIMP

Lima, 19 de julio de 2024

**VISTOS**, el Informe N° D000111-2024-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones; el Memorandum N° D000905-2024-MIMP-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000429-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales y precisa que los citados indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), precisando que los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica;



Firmado digitalmente por VIVANCO DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.07.2024 18:59:43 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ TEJEDA Nubie Marali FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.07.2024 18:49:30 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES MASGO Yesica Celestina FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.07.2024 18:23:33 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Rachael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.07.2024 15:32:47 -05:00

Que, asimismo, los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señalan que la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI del MEF para su validación metodológica correspondiente en el plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, precisando que dicha comunicación puede ser realizada en cualquier momento del año en coordinación con la DGPMI y su aplicación se realiza en la siguiente programación multianual de inversiones; asimismo, se indica que los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional, considerando que la aprobación y publicación anual a que se refiere el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2017-MIMP se designa a la Oficina de Inversiones de la entonces Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) como el órgano encargado de realizar las funciones de la OPMI del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, con Resolución Ministerial N° 276-2023-MIMP se aprobaron dieciocho (18) indicadores de brecha del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, en adelante el ROF del MIMP, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, Modernización de la Gestión Pública y se relaciona funcionalmente con los órganos, Programas Nacionales y organismos públicos adscritos al MIMP, el Centro de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros y los demás organismos vinculados a los sistemas a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 33 del ROF del MIMP establece que la Oficina de Inversiones es responsable de la Programación Multianual del ciclo de inversión en el MIMP y del seguimiento a la ejecución de las inversiones, así como de los proyectos de inversión considerados, en el marco de los principios, normas y procesos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



# Resolución Ministerial

Que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° D000111-2024-MIMP-OIN, elaborado por la Oficina de Inversiones, sustenta la modificación de cinco (5) de los dieciocho (18) indicadores de brecha del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobados Resolución Ministerial N° 276-2023-MIMP, sobre la base de los argumentos que se exponen en el citado Informe Técnico;

Que, mediante Informe N° D000429-2024-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de cinco (5) indicadores de brecha del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los dieciocho (18) aprobados con Resolución Ministerial N° 276-2023-MIMP, para su aplicación en el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 por los tres niveles de gobierno, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Modificación de la denominación o nombre del indicador**

Nro.	ID_IB	INDICADOR DE BRECHA ACTUAL	INDICADOR DE BRECHA MODIFICADO
1	465	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD POR	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR IMPLEMENTAR

		IMPLEMENTAR	
2	395	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS

- **Actualizaciones de mejora que no representan cambios significativos**

Nro.	ID_IB	INDICADOR DE BRECHA ACTUAL	MODIFICACIÓN / ACTUALIZACIÓN
3	368	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR IMPLEMENTAR	Se realizaron ajustes en precisiones técnicas.
4	367	PORCENTAJE DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	Se incorporaron precisiones y ajustes en: justificación, precisiones técnicas, fuente de datos e instrumento de recolección.
5	609	PORCENTAJE DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR POR IMPLEMENTAR	Se incorporaron precisiones y ajustes en: limitaciones y supuestos.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de la Mujer, al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Dirección General Contra la Violencia de Género, a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa  
FAU 20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2024 21:55:34 -05:00

**ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables